



Institución Educativa Caracas

"Compromiso, Sabiduría y Excelencia"

Calle 54 #33 - 67 Teléfono: 216 89 93 E-Mail: ie.caracas@hotmail.com
Sección Beato Hermano Salomón Calle 53 #27a 50 Teléfono 269 53 71
Licencia de funcionamiento: 16257 de 27 Noviembre de 2002, Caracter Oficial
DANE: 105001000566 NIT: 811017766-1



CONTRATO DE OBRA PUBLICA N° 11 de 2020

CONTRATANTE: INSTITUCION EDUCATIVA CARACAS

NIT: 811.017.766-1

CONTRATISTA: EDUARDO FRANCISCO ZAMBRANO VIERA

Nit: 632006968

OBJETO: ADQUISICION DE LOS SERVICIOS DE MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA CORRECTIVO Y REPARACIONES VARIAS EN LA SEDE PRINCIPAL Y LA SEDE BEATO, REQUERIDOS, PARA MEJORAR LAS CONDICIONES DE SEGURIDAD, SALUBRIDAD Y CONFORT DE NUESTRA INSTITUCION EDUCATIVA, ADEMAS DE PREPARAR NUESTRAS INSTALACIONES PARA EL POSIBLE REGRESO EN ALTERNANCIA DE LOS ALUMNOS Y EL PERSONAL DOCENTE Y ADMINISTRATIVO DESPUES DEL ESTUDIO EN CASA OCASIONADO POR LA EMERGENCIA SANITARIA DEL COVID-19.

FECHA DE INICIO: 20 de noviembre de 2020

FECHA DE TERMINACION: 18 de diciembre de 2020

VIGENCIA: 29 dias

DISPONIBILIDAD N° 14 con fecha 13 de noviembre de 2020

COMPROMISO N°: 14 con fecha 20 de noviembre de 2020

VALOR EN PESOS: \$16,994,500

VALOR EN LETRAS: Dieciseis millones novecientos noventa y cuatro mil quinientos Pesos

Entre los suscritos a saber **NIDIA DEL SOCORRO GOMEZ TORO**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número N° 42.773.469 expedida en el Municipio de Itagui, en su condición de Rectora de la Institución Educativa CARACAS del Municipio de Medellín, con el NIT: 811.017.766-1, facultada para contratar de conformidad con el Decreto 4791 de 2008 y el Reglamento interno de contratación, y demás disposiciones legales a la celebración del mismo y las que se expidan durante su vigencia; quien en adelante y para los efectos del presente contrato se denominará **LA INSTITUCION EDUCATIVA** y de la otra: **EDUARDO FRANCISCO ZAMBRANO VIERA**, identificado(a) con Cedula de extranjería N° 632006968, en representación propia y quien para los efectos jurídicos del presente acto se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente contrato que se registrará por las normas vigentes en materia contractual y las siguientes cláusulas, previas las siguientes consideraciones:

Que la Ley 715 de 2001, en su artículo 10, Funciones de Rectores o Directores. Numeral 10.16 dispone que: "Administrar el Fondo de Servicios Educativos y los recursos que por incentivos se le asignen, en los términos de la presente ley."

El Decreto 4791 de 2008 en su artículo 3 señala "ADMINISTRACIÓN DEL FONDO DE SERVICIOS EDUCATIVOS. El rector o director rural en coordinación con el consejo directivo del establecimiento educativo estatal administra el Fondo de Servicios Educativos de acuerdo con las funciones otorgadas por la Ley 715 de 2001 y el presente decreto.

Parágrafo. Se entiende por administrar el Fondo de Servicios Educativos las acciones de presupuestación, recaudo, conservación, inversión, compromiso, ejecución de sus recursos y rendición de cuentas, entre otras, con sujeción a la reglamentación pertinente y a lo dispuesto por el consejo directivo."

Que igualmente el Decreto 4791 de 2008 establece claramente que el rector o director rural es el ordenador del gasto cuando en su artículo 4 dispone "ORDENACIÓN DEL GASTO. Los fondos de servicios educativos carecen de personería jurídica. El rector o director rural es el ordenador del gasto del Fondo de Servicios Educativos y su ejercicio no implica representación legal.

Que por lo antes enunciado se autoriza la contratación con el citado contratista, toda vez que cumple con los requisitos exigidos en las disposiciones antes enunciadas, y que se verifico y se constato las exigencias señaladas por la Institución Educativa, por lo tanto acordamos:

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO: En desarrollo del objeto contractual **EL CONTRATISTA** se obliga a el:

ADQUISICION DE LOS SERVICIOS DE MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA CORRECTIVO Y REPARACIONES VARIAS EN LA SEDE PRINCIPAL Y LA SEDE BEATO, REQUERIDOS, PARA MEJORAR LAS CONDICIONES DE SEGURIDAD, SALUBRIDAD Y CONFORT DE NUESTRA INSTITUCION EDUCATIVA, ADEMAS DE PREPARAR NUESTRAS INSTALACIONES PARA EL POSIBLE REGRESO EN ALTERNANCIA DE LOS ALUMNOS Y EL PERSONAL DOCENTE Y ADMINISTRATIVO DESPUES DEL ESTUDIO EN CASA OCASIONADO POR LA EMERGENCIA SANITARIA DEL COVID-19.

de acuerdo a la siguiente relación de precios unitarios

ITEM	cantidades	Unidad de Medida	DESCRIPCION	vr unitario	vr total
1	40	ML	REPARACION DE CANOAS AUDITORIO SEDE HERMANO BEATO: Reparación de 40 mt lineal canoas a todo costo incluye limpieza de canoas, pintura anticorrosiva y sikaflex / reforzamiento de las soldaduras y boquillas - Soldaduras reventadas y boquillas sueltas. Mantenimiento de canales de aguas lluvias 40ML	40,500	1,620,000
2	40	ML	REPARACION DE RUANA SEDE HERMANO BEATO: Instalación de ruanas NUEVAS con manto adhesivo y sikaflex para fijación total a pared / INSTALACION DE 40ML DE RUANA EN EL TECHO DEL AUDITORIO CON FILTRACION DE AGUA GRAVE EN PAREDES POR FALTA DE RUANA ADHERIDA. En algunos puntos se encuentra ruana en mal estado, despegada y quebrada, preparación de la superficie para una perfecta adherencia de la ruana nueva.	30,000	1,200,000



Institución Educativa Caracas

"Compromiso, Sabiduría y Excelencia"

Calle 54 #33 - 67 Teléfono: 216 89 93 E-Mail: ie.caracas@hotmail.com
 Sección Beato Hermano Salomón Calle 53 #27a 50 Teléfono 269 53 71
 Licencia de funcionamiento: 16257 de 27 Noviembre de 2002, Caracter Oficial
 DANE: 105001000566 NIT: 811017766-1

3	15	ML	SUMINISTRO DE TEJAS / MANTO / AUDITORIO SEDE HERMANO BEATO: Mantenimiento de 15ML techo de auditorio, LIMPIEZA, tela fieltro y todas las tejas quebradas que se requieran en 15ml REORGANIZACION TEJAR PARA CAMBIO DE PIEZAS QUE SE ENCUENTREN QUEBRADAS	63,000	945,000
			TOTAL TECHO AUDITORIO SEDE HERMANO BEATO		3,765,000
4	35	ML	REPARACION DE CANOAS SEDE PRINCIPAL – AULA DEL 2 PISO MUY DETERIORADO: Reparación de 35 ML canoas a todo costo incluye limpieza de canoas, pintura anticorrosiva y sikaflex / reforzamiento de las soldaduras y boquillas - Soldaduras reventadas y boquillas sueltas. Mantenimiento de canales de aguas lluvias 35 ML	40,500	1,417,500
5	35	ML	REPARACION DE RUANA EN AULA DEL 2 PISO MUY DETERIORADA: Instalación de ruanas NUEVAS con manto adhesivo y sikaflex para fijación total a pared / INSTALACION DE 35ML DE RUANA EN EL TECHO DEL AUDITORIO CON FILTRACION DE AGUA GRAVE EN PAREDES POR FALTA DE RUANA ADHERIDA. En algunos puntos se encuentra ruana en mal estado, despegada y quebrada, preparación de la superficie para una perfecta adherencia de la ruana nueva.	30,000	1,050,000
6	10	ML	SUMINISTRO DE TEJAS / MANTO / AUDITORIO SEDE PRINCIPAL: Mantenimiento de 10ML techo de aula muy deteriorada, LIMPIEZA, tela fieltro y todas las tejas quebradas que se requieran en 10ml REORGANIZACION TEJAR PARA CAMBIO DE PIEZAS QUE SE ENCUENTREN QUEBRADAS	63,000	630,000
			TOTAL TECHO AULA MUY DETERIORADA 2 PISO		3,097,500
7	1	GENERICO	MANTENIMIENTO SEDE BEATO - NIVELACION DE PATIO, FABRICACION DE ESCALAS VACIADA EN CONCRETO CON MALLA, IMPERMEABILIZACION CANALES DE DESAGUE AUDITORIO, PASAMANOS, RAMPAS, CAJA DE DESAGUE, INCLUYE: -REPLANTEO de escalones de la cancha aproximado de 22 metros de largo por ancho de 60 -REPARACION DE LA SUPERFICIE – INSTALACION DE MALLA Y VACIADO EN CONCRETO. -CONSTRUCCION A NIVEL DE HUELLA Y CONTRA HUELLA. *REPLANTEO de escalones PEQUEÑOS – REPARACION DE 16 ESCALONES -fabricación DE PASAMANOS EN ESCALAS JUNTO A LA TIENDA – TUBERIA DE PULGADA Y MEDIA - CON PINTURA NEGRA ANTICORROSIVA. -Reparación VACIADA EN CONCRETO DE rampa de escalas aproximado 1,20m de ancho por 18m de largo. -Demolición de muro doble de adobe suelto – CONSTRUCCION de muro pequeño de 3 hiladas en bloque limpio – Instalación de tubería nueva con malla – adecuación de continuidad malla con la universidad, Demolición de la rampa de concreto viejo y deteriorado en zona verde. -IMPERMEABILIZACION canoa de cemento andén COLINDANTE AL AUDITORIO - reparación de empozamiento de aguas lluvias en piso de auditorio. UNION EN FLAUTA en los bajantes de 3 a 4 pulgadas de PVC para mayor fluidez de aguas lluvias. -Reparación de caja de desagüe para mejorar la carga de aguas lluvias. FABRICACION DE CAJA Y ZANJA para desvío de las aguas lluvias -Nivelación piso de cancha – resane de huecos	7,000,000	7,000,000
			TOTAL REPARACIONES SEDE HERMANO BEATO		7,000,000
			REDES ELECTRICAS SEDE PRINCIPAL MANTENIMIENTO GENERAL REDES ELECTICAS Y LUMINARIA, QUE INCLUYE:		
			MANO DE OBRA:		
8	4	UNIDAD	INSTALACION DE SUICHE EN AULAS – CON EMPALME	10,000	40,000
9	2	UNIDAD	INSTALACION LUMINARIA LED NUEVA CON CANALETA RED	40,000	80,000
10	3	UNIDAD	INSTALACION DE TOMAS – CON EMPALMES	10,000	30,000
11	1	UNIDAD	INSTALACION SUICHE DOBLE – CON EMPALME	10,000	10,000



Institución Educativa Caracas

"Compromiso, Sabiduría y Excelencia"

Calle 54 #33 - 67 Teléfono: 216 89 93 E-Mail: ie.caracas@hotmail.com
 Sección Beato Hermano Salomón Calle 53 #27a 50 Teléfono 269 53 71
 Licencia de funcionamiento: 16257 de 27 Noviembre de 2002, Caracter Oficial
 DANE: 105001000566 NIT: 811017766-1

12	1	UNIDAD	INSTALACION REFLECTOR NUEVO EN PATIO – CON LINEA NUEVA DE CABLEADO	50,000	50,000
13	29	UNIDAD	CONVERSIÓN A LED LUMINARIA GENERAL DE AULAS, LAMPARAS FLUORESCENTES FUERA DE SERVICIO BALASTRO QUEMADO. Al convertir las lámparas a tecnología LED obviamos el balastro dándole una vida útil más larga a las luminarias led.	32,000	928,000
14	2	UNIDAD	INSTALACION BOMBILLO AHORRADOR	10,000	20,000
			MATERIALES DE FERRETERIA:		
15	1	UNIDAD	REFLECTOR 200W - LED	290,000	290,000
16	2	UNIDAD	BOMBILLO AHORRADOR	24,000	48,000
17	7	UNIDAD	CANALETA DEXSON	16,000	112,000
18	58	UNIDAD	TUBOS T8 LED – SOCKET	16,000	928,000
19	4	UNIDAD	TAPA LISA	2,000	8,000
20	4	UNIDAD	SUICHE DOBLE	16,000	64,000
21	1	UNIDAD	ABRAZADERA	24,000	24,000
22	1	UNIDAD	CHAZO - TORNILLO – TOMAS – CAJAS – EMPALMES – TROQUELES METALICOS – CURVAS – TAPA HDMI -	500,000	500,000
			TOTAL REPARACIONES ELECTRICAS SEDE PRINCIPAL		3,132,000
				SUBTOTAL	16,994,500
				IVA EXCLUIDO	0
				TOTAL	16,994,500

CLÁUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES: DEL CONTRATISTA:1

1) Este proceso contempla la contratación para la adquisición de servicios de mantenimiento y la adecuación de sus áreas, el cual debe acondicionarse con todas las herramientas posibles, iluminación, techos, puertas, entre otros materiales. El proponente deberá contar con los medios necesarios para la entrega de dichos servicios del objeto a contratar en las fechas indicadas. La entrega del producto se realizará en las instalaciones de la Institución Educativa, por parte del contratista quien asumirá toda la responsabilidad del proyecto a ejecutar y entregará a satisfacción al finalizar los materiales de impresión requeridos. La persona natural o jurídica, deberá contar con el debido protocolo de bioseguridad de acuerdo a la Resolución N° 000666 del 24 de abril del 2020, expedido por el Ministerio de salud y la protección social.

En el momento que sea requerido y según las características contempladas en el estudio de conveniencia y oportunidad y la propuesta, los cuales hacen parte integral de este contrato; **2)** Cumplir con el objeto del contrato con la diligencia, eficiencia y responsabilidad requerida; **3)** Aportar los documentos necesarios para la legalidad del presente contrato, **4)** Presentar al supervisor designado evidencias físicas y soportes que den cuenta de todas las actividades desarrolladas con la respectiva cuenta de cobro.

DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA. **1)** Pagar al **CONTRATISTA** el valor pactado previo el cumplimiento de los requisitos que se señalen; **2)** Suministrar los documentos y la información requerida para el cabal cumplimiento del objeto contractual; **3)** Ejercer la supervisión del presente contrato

CLÁUSULA TERCERA. VALOR Y FORMA DE PAGO:

El valor total del presente contrato se estima en la suma \$16994500 los cuales cancelará la INSTITUCION EDUCATIVA al CONTRATISTA previa presentación correcta de la cuenta de cobro o la factura de venta y la certificación del cumplimiento de las obligaciones que haga el supervisor. La INSTITUCION EDUCATIVA deducirá de dicho valor los impuestos de Ley a que hubiere lugar.

CLÁUSULA TERCERA. CUARTA: PLAZO

El término de duración del presente contrato, contados a partir de la suscripción del Contrato, entre La INSTITUCION EDUCATIVA, a través del Rector y EL CONTRATISTA, se estima en 29 días, no obstante si el objeto contractual se desarrolla antes del plazo señalado, habrá lugar a certificar por parte del Rector, la terminación del contrato por cumplimiento del objeto contractual.

PARAGRAFO: El término de ejecución puede ser prorrogado de común acuerdo entre las partes, en los términos de la ley, siempre que se presente justificación debidamente acreditada por el supervisor del contrato.

CLÁUSULA QUINTA. SUSPENSIÓN: En caso de presentarse suspensión en el plazo aquí previsto, se deberá elaborar la respectiva acta, la cual contendrá la causal de suspensión y deberá ser firmada por el supervisor designado y EL CONTRATISTA; una vez terminados los eventos que dieron origen a la suspensión, se suscribirá un acta en la que se dejará constancia de la reanudación de actividades.

CLÁUSULA SEXTA. INDEMNIDAD: En cumplimiento al artículo 6° del Decreto 4828 de 2008, el contratista se obliga a mantener indemne a la Institución Educativa por todo reclamo, demanda, acción legal y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes ocasionados por el Contratista o el personal que éste contrate, durante la ejecución del objeto contractual.

CLÁUSULA SEPTIMA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento de las obligaciones que contrajo **EL CONTRATISTA**, podrá **LA INSTITUCION EDUCATIVA** imponer una sanción pecuniaria la cual tendrá un monto del diez por ciento (10%) del valor del contrato sin perjuicio de adelantar las acciones legales y administrativas pertinentes en caso de que las cuantías de los perjuicios ocasionados a la INSTITUCION EDUCATIVA, superen el valor de la cláusula penal.

CLÁUSULA OCTAVA. SUPERVISION: La supervisión de este contrato será ejercida por el Rector de la Institución Educativa.

Dicha supervisión es aceptada por el ordenador del gasto

PARAGRAFO. El supervisor designado velará por el cumplimiento de las obligaciones contractuales pactadas y de las establecidas en el ordenamiento jurídico vigente.

CLÁUSULA NOVENA. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN: EL CONTRATISTA no podrá ceder total ni parcialmente con otra persona natural o jurídica el presente contrato, sin el consentimiento previo y escrito de la Institución Educativa.



Institución Educativa Caracas

"Compromiso, Sabiduría y Excelencia"

Calle 54 #33 - 67 Teléfono: 216 89 93 E-Mail: ie.caracas@hotmail.com
Sección Beato Hermano Salomón Calle 53 #27a 50 Teléfono 269 53 71
Licencia de funcionamiento: 16257 de 27 Noviembre de 2002, Caracter Oficial
DANE: 105001000566 NIT: 811017766-1

CLÁUSULA DÉCIMA. VÍNCULO LEGAL: LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA no adquiere ningún vínculo o relación de carácter laboral o similar con EL CONTRATISTA, por lo tanto, ésta tendrá derecho al valor pactado en la Cláusula Tercera de este contrato y en ningún caso se pagara al CONTRATISTA suma alguna por otro concepto. EL CONTRATISTA prestará sus servicios de manera independiente y no tendrá con LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA relación de subordinación alguna.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO: El presente contrato termina por las siguientes causales: a) La ejecución total del objeto del contrato; b) El cumplimiento del plazo estipulado; c) Por acuerdo mutuo entre las partes.

CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA. VIGENCIA: La vigencia del presente contrato será por el plazo pactado en la Cláusula Cuarta.

CLÁUSULA DECIMA TERCERA. PERFECCIONAMIENTO: El presente contrato quedará perfeccionado con la firma de las partes, con lo cual se entiende que hay acuerdo sobre el objeto y la contraprestación.

CLÁUSULA DECIMA CUARTA. DOMICILIO. Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, se fija como domicilio contractual el Municipio de Medellín.

CLAUSULA DECIMA QUINTA: GARANTIAS de conformidad con el inciso quinto del artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.2.1.5.4 del decreto 1082 de 2015, como quiera que se trata de un proceso cuyo valor NO supera el diez por ciento (10%) de la menor cuantía establecida para la entidad, teniendo en cuenta la naturaleza del objeto a contratar y su forma de pago, se determinó por parte de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA, no exigir al contratista la garantía única que ampare los riesgos derivados de la ejecución del contrato. Sin embargo, el contratista deberá garantizar la garantía personal y comercial establecida por la Superintendencia de Industria y Comercio

CLAUSULA DECIMA SEXTA: IMPUESTOS DEL CONTRATO: 1) El Contratista deberá cancelar por su cuenta el valor de los impuestos establecidos por la legislación vigente, que hayan de causarse por la celebración y ejecución del presente contrato, los cuales, si a ello hubiere lugar, serán deducidos por LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA de la sumas adeudadas a éste por concepto de la ejecución del contrato.

2) El servicio solicitado se asimila a un contrato de obra pública, por tanto, deberá ser excluido de IVA, de acuerdo al artículo 32 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 100 de la Ley 21 de 1992.

La Institución aplicará las deducciones que por normativa nacional y municipal se encuentran vigentes para este tipo de contratación, las cuales serán: Retefuente por "Contratos de construcción del 2%, y Contribución especial por contratos de obra pública del 5% respectivamente.

En todo caso, el Contratista deberá adjuntar el Rut actualizado con la normativa vigente y la parte Contratante verificará en el mismo dichas calidades y/o obligaciones tributarias con el fin de aplicar las retenciones de forma correcta.

El Rut será el soporte legal de las retenciones practicadas.

Igualmente, en caso de encontrarse obligado a facturar o realizarlo de forma voluntaria, el proveedor deberá expedir factura electrónica según lo establecido en El Decreto 358 de 2020 y Resolución 042 de 2020.

De conformidad con lo que antecede, en ejercicio de las facultades de que son titulares cada uno de los firmantes, suscriben este Contrato en la ciudad de Medellín el 20 de noviembre de 2020.

NIDIA DEL SOCORRO GOMEZ TORO
Rector(a)

EDUARDO FRANCISCO ZAMBRANO VIERA
Contratista CC. 632006968